



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1730-12

BUENOS AIRES, 11 ENE 2013

VISTO el Expediente N° 1730-12 del Registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.221 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3º del Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6º de la citada Ley N° 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley N° 26.100 (B.O. 7/6/06).

Que conforme lo dispuesto por el citado Marco Regulatorio, el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1730-12

ENTE

REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control de la calidad del servicio de agua prestado por la Concesionaria, realizar análisis químicos, físicos y bacteriológicos a todos los prestadores del Área Regulada y llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones enunciadas en el citado Marco Regulatorio.

Que la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO informa la necesidad de contar con personal para la realización de tareas de atención telefónica de los usuarios del área regulada; conforme lo cual propone la contratación de los señores GONZALO JOSÉ ABAJAS RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 36.158.699) y MATÍAS GABRIEL DELUCA (D.N.I. 28.908.588).

Que en virtud de ello, el señor Presidente del Organismo solicitó la contratación de los señores: ABAJAS RODRIGUEZ, GONZALO JOSE y DELUCA, MATIAS GABRIEL en orden a contar con sus servicios para la realización de las mencionadas tareas de atención telefónica de los usuarios del área regulada, por el término de TRES (3) meses contados a partir del día de la suscripción de los respectivos contratos, bajo la modalidad de locación de servicios, y con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en los modelos que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente resolución.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, por su parte, señala que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la contratación de que tratan los presentes.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64/08 (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1730-12

gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la presidencia del mismo, como a su directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (presidencia y/o directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que corresponde resolver la tramitación de las presentes contrataciones de locación de servicios al Directorio del Organismo, quien se encuentra facultado para ello en virtud de lo normado por el artículo 48º incisos e) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley 26.221, el Decreto N° 763/07 y normas complementarias, resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio, en especial en materia de prestación de servicio; la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria; la relación con los usuarios; la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario; así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES de la Resolución ERAS N° 7/10 (B.O. 09/04/10) que aprueba las reformas introducidas a anteriores resoluciones sobre el "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO", que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1730-12

reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente lo dictaminado por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) mediante nota SIGEN N° 2509/2011 y ello hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional efectúe la designación prevista en el primer párrafo del artículo 45 del Anexo 2 de la Ley N° 26.221, corresponde la intervención de la presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la urgencia de su pronta tramitación.

Que en tal sentido, y conforme la necesidad de las contrataciones en curso, y lo que ello implica en orden al funcionamiento de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuya ejecución debe ser llevada a cabo de forma inminente y siendo su inobservancia inexcusable, surge la necesidad de implementar con la mayor urgencia posible todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que así, conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de Directorio aprobado por Resolución ERAS N° 47/08 y sus modificatorias y el artículo 48 inciso e) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 corresponde resolver la presente contratación al Presidente del Organismo, y ello como miembro del Directorio, adoptando así las decisiones



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1730-12

sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de locación de servicios con el señor ABAJAS RODRIGUEZ, GONZALO JOSE (D.N.I. Nº 36.158.699), por el término de TRES (3) meses, contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la celebración de un contrato de Locación de Servicios con el señor DELUCA, MATIAS GABRIEL (D.N.I. Nº 28.908.588), por el término de TRES (3) meses, contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º- Regístrese, notifíquese a los interesados, tome conocimiento la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1

Firmas: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ej